

# FAQs Acceso y Conexión en Consumo

22/07/25

Preguntas frecuentes sobre el proceso de Acceso  
y Conexión para Consumo

Cambio	Edición	Fecha	Apartado Afectado
	1	07/05/25	Todos
	2	22/07/25	Todos

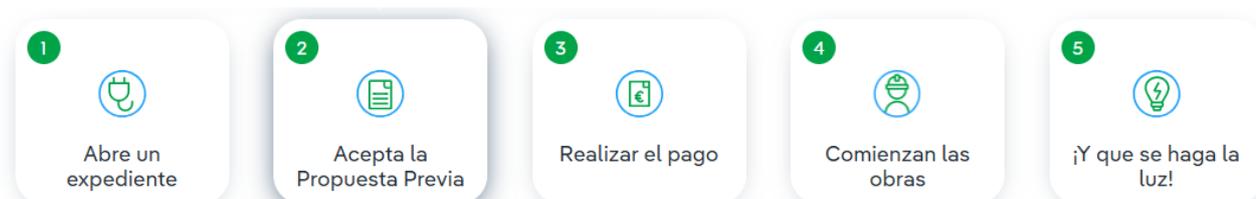
# Índice

<b>1.</b>	<b>Introducción</b>	<b>3</b>
<b>2.</b>	<b>General</b>	<b>4</b>
<b>3.</b>	<b>Solicitud y análisis</b>	<b>8</b>
3.1.	Apertura del expediente en Conecta-T (Área Privada)	8
3.2.	Documentación	15
3.3.	Admisión/ Subsanaciones	21
3.4.	Aceptabilidad/ Análisis de la solicitud	22
<b>4.</b>	<b>Condiciones Técnico-Económicas</b>	<b>22</b>
4.1.	Propuesta Previa	22
4.2.	Revisión de Condiciones	22
4.3.	Aceptación y Pago	24
<b>5.</b>	<b>Convenios y Contrato de Encargo de Proyecto (CEP)</b>	<b>25</b>
<b>6.</b>	<b>Obra Cliente</b>	<b>25</b>
6.1.	Instalaciones Cedidas a Terceros (ICT)	25
6.2.	Instalaciones Particulares	26
6.3.	Obra de la Distribuidora	26
<b>7.</b>	<b>Últimos Pasos</b>	<b>27</b>

## 1. Introducción

En el presente documento se recogen las preguntas que han surgido con mayor frecuencia en lo relación al proceso de acceso y conexión.

El documento se ha estructurado de forma similar a las distintas fases por las que va pasando un expediente de solicitud de Consumo.



### Atención

Ten en cuenta que no siempre es necesario abrir un expediente para solicitar un aumento de potencia, mientras se encuentre dentro de los límites de la [potencia máxima contratable](#) en tu suministro, puedes realizar esta gestión directamente a través de tu comercializadora. De lo contrario, deberás abrir un nuevo expediente. Desde i-DE te ayudamos a descubrirlo [aquí](#).

## 2. General

En esta sección se recogen las preguntas más frecuentes relacionadas con aspectos generales del proceso de Acceso y Conexión:

### ¿Cómo saber si debo solicitar el suministro a i-DE u otra distribuidora?

Puedes consultarlo en el [mapa de distribuidoras](#) introduciendo el código postal del municipio.

### ¿Cómo puedo ponerme en contacto con i-DE si tengo dudas o alguna necesidad?

El teléfono y dirección de correo de atención al cliente: 900 171 171 y [contacto@i-DE.es](mailto:contacto@i-DE.es)

Para más detalle accede a: [Contacta | i-DE - Grupo Iberdrola](#)

Para cualquier duda o necesidad que surja durante la tramitación del expediente, hay un módulo de conversaciones disponible. En este módulo, puedes intercambiar información directamente con el gestor encargado de tu expediente:



Además, para una serie de casos determinados, se podrá solicitar la llamada con el gestor del expediente en cuestión.

Desde i-DE estamos trabajando en iniciativas para facilitar la programación de llamadas entre gestor y cliente.

### ¿Cómo autoriza un cliente a un representante?

Mediante el formulario de [“Autorización a otro agente”](#), que se rellena al iniciar la solicitud. Incluye los datos del cliente, del representante y de la instalación.

## **En el modelo de autorización a otro agente para Producción y Autoconsumo ¿Cómo se rellenan los campos de tecnología, potencia y capacidad de acceso solicitada?**

El campo de Tecnología se refiere a la tecnología de generación y su potencia instalada. Si la petición es de consumo, no aplica rellenar dicho campo.

El campo capacidad de acceso solicitada se refiere a la potencia de acceso y conexión que se quiere obtener en el futuro permiso.

## **¿Cómo se cambia de representante en un expediente?**

Hay que contactar con el gestor del expediente a través del módulo de conversaciones y presentar el modelo de representación ([“Autorización a otro agente”](#)) con los datos del cliente, el nuevo representante y la instalación.

## **¿Existe alguna manera de consultar la potencia disponible en una zona antes de solicitar un nuevo suministro a i-DE?**

Actualmente, la normativa solo obliga a publicar la capacidad de generación disponible en los nudos de más de 1 kV (información accesible en el [mapa de capacidad de la web de i-DE](#)).

A partir de agosto de 2025, las distribuidoras también deberemos publicar la capacidad de demanda disponible por nudo en esa misma franja de tensión.

## **¿Qué nudo de conexión debe indicarse en una solicitud de generación de más de 100 kW?**

Los nudos de conexión que deben indicarse en las solicitudes de generación son los que aparecen en el [mapa de capacidad](#) publicado en la web de i-DE.

Desde el propio formulario de solicitud en GEA, encontrarás un enlace directo a esta funcionalidad justo en el punto donde se te pide seleccionar el nudo.

## **¿Cuánto tiempo tiene un técnico para revisar la documentación que se sube a GEA?**

Nuestros técnicos (gestores del expediente) tardan menos de dos días de media en revisar la documentación de un expediente.

## **¿Cómo se puede acelerar o avanzar un expediente que lleva gran cantidad de tiempo pendiente de la conexión de i-DE?**

Los plazos no dependen exclusivamente de i-DE. En muchas ocasiones, dependen de trámites que deben ser autorizados por diferentes administraciones y que no se pueden evitar. Cada expediente tiene sus propias características, plazos y entidades afectadas.

En cualquier caso, y como se indica en la cuestión anterior, existe un módulo de conversaciones donde se pueden realizar todas las aclaraciones pertinentes a cada uno de los expedientes.

## ¿Existe algún canal para enviar reclamaciones sobre la actuación de los gestores del expediente?

Si tienes reclamaciones relacionadas con un expediente específico, el método más eficaz es a través del módulo de conversaciones de la plataforma web (mencionado anteriormente). Todas las conversaciones deben ser atendidas por los gestores del expediente.

Por otro lado, en caso de que la reclamación sea de carácter general, se puede abrir a través del portal web de i-DE mediante el siguiente enlace: [Quejas y reclamaciones](#).

## ¿Dónde puedo consultar si necesito abrir un expediente?

Puedes comprobar si es necesario abrir un expediente de acometida accediendo al siguiente enlace de la web de i-DE: [Necesito abrir un expediente de acometida | i-DE - Grupo Iberdrola](#)

Desde ahí podrás seguir los pasos según el tipo de instalación o actuación que necesites.

## En el apartado de la web de i-DE [¿necesito abrir un expediente?](#), si no se conoce el DNI y el nombre y apellido del titular del punto de suministro, ¿para facilitar la información correspondiente debería informarse por CUPS o dirección?

Es una información propia del cliente. Si no se disponen de estos datos mínimos no podemos facilitar el acceso, debido a que para i-DE es prioritario garantizar la protección de datos de nuestros clientes.

### ¿Necesito abrir un expediente de acometidas?



Introduce el documento de identidad del titular del contrato.

DNI / CIF / NIE DEL TITULAR \*

\*i-DE Redes Inteligentes, S.A.U. es responsable del tratamiento de tus datos personales, que los trata con la finalidad de gestionar el trámite o acción que solicitas a través de este formulario y/o apartado de nuestra web. Puedes ejercitar tus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición, tal y como se recoge en nuestra [política de privacidad](#). Asimismo, puedes consultar más información sobre el tratamiento de tus datos en el mencionado Aviso y/o escribir a: [atencionderechos@i-de.es](mailto:atencionderechos@i-de.es).

CONTINUAR

## ¿Dónde puedo encontrar la Circular 1/2024, también conocida como Circular de demanda?

La Circular 1/2024 está publicada en el BOE y puede encontrarse en el siguiente enlace: [BOE-A-2024-20760 Circular 1/2024, de 27 de septiembre, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se establece la metodología y condiciones del acceso y de la conexión a las redes de transporte y distribución de las instalaciones de demanda de energía eléctrica.](#)

## ¿Debe i-DE ofrecer siempre una solución en "Baremo" cuando se trata de una zona urbana?

El concepto de "Baremo" va unido a que el suelo esté categorizado como suelo urbanizado (no urbano) y que la potencia solicitada sea inferior a 100kW en BT y 250 kW en MT. Este punto está amparado en el artículo 25.1 del [RD 1048/2013](#).

Igualmente, quedan fuera de estos baremos los suministros especiales indicados en el artículo 48 del [RD 1955/2000](#) (los de duración no superior a 6 meses o suministros de temporada; los provisionales de obras y los de garantía especial de suministro).

Puedes ampliar en el siguiente enlace la información relativa a los conceptos de [Baremo/NoBaremo](#).

## ¿En qué se basa i-DE para hacer la categorización como suelo urbano o rústico?

La clasificación del suelo, tanto en cuanto a su tipo como a su uso, la determinan el catastro y los planes de urbanismo.

## ¿Cómo se debe avisar a i-DE de que es necesario cortar el suministro para cambiar la CGP o CPM, teniendo en cuenta que esta actuación sí es responsabilidad del cliente?

En caso de que dicho cambio venga asociado a alguna solicitud de Acceso y Conexión (expediente) el cambio se tendrá que gestionar a través del expediente al igual que el resto de los trabajos necesarios ya sean de entronque, refuerzo, extensión o instalaciones de enlace.

Si el cambio viene motivado por una anomalía o avería puede solicitar dicho corte de suministro a través del teléfono de distribución [900 171 171](#) o el correo [contacto@i-DE.es](mailto:contacto@i-DE.es).

## ¿Cuándo estará disponible una versión de GEA en formato app adaptable a dispositivos móviles?

Actualmente, GEA se encuentra en proceso de transformación tecnológica, se está trabajando en dos líneas paralelas:

- Una versión web renovada, con mejoras en usabilidad y rendimiento.
- Una versión app móvil, que permitirá gestionar expedientes desde dispositivos Android e iOS.

Está previsto que la versión app integre la gestión completa de expedientes a finales de este año.

## ¿Dónde puedo ver los plazos que tiene i-DE para cada parte del expediente?

Los plazos están regulados por ley:

- [RD 1955/2000](#) y [RD 1048/2013](#) para expedientes con baremo.
- [RD 1183/2020](#) para expedientes sin baremo.

Desde i-DE se están realizando todos los esfuerzos posibles para acortar los plazos actuales y poder atender cada solicitud con la mayor celeridad posible, priorizando siempre una respuesta rápida y eficaz

## 3. Solicitud y análisis

En este apartado puedes encontrar preguntas relacionadas con la apertura del expediente por parte del solicitante.

### 3.1. Apertura del expediente en Conecta-T (Área Privada)

#### ¿Dónde puede descargarse el manual para realizar aperturas de expedientes?

El manual actualizado para el registro de solicitudes de nuevo suministro, aumentos de potencia y modificaciones de instalaciones se encuentra en el apartado "Información de utilidad" de GEA. El enlace al documento es el siguiente: [Manual Alta Solicitud de Consumo](#).

#### Si represento a una empresa, ¿basta con el CIF?

Sí. Solo necesitas el CIF de la empresa. Ya no es necesario presentar el DNI del representante ni los poderes.

#### ¿Cómo tengo que abrir un expediente en caso de que exista alguna instalación existente en mal estado (cableado descolgado) o retiren una acometida de la fachada?

En caso de que exista alguna instalación existente en mal estado (cableado descolgado) o se haya detectado alguna avería, se puede comunicar a través del [portal web de i-DE](#) y seleccionar el apartado que desees:

	<b>Incidencias en las instalaciones de mi hogar o negocio</b>	▼
	<b>Incidencia en las infraestructuras de la red de i-DE</b>	▼
	<b>Me han suspendido el suministro</b>	▼

Por otro lado, si se desea solicitar una retirada o desvío de línea, tienen que hacerlo a través del [Área Privada](#) en el portal de gestión de expedientes (“Solicitud de Consumo”):

### Modificación de tu suministro



¿Qué tipo de solicitud necesitas abrir?

Indicanos el tipo de solicitud que deseas abrir:

- Solicitar alta de nuevo suministro ?
- Modificaciones en un suministro existente ?

**CONTINUAR**

En la siguiente imagen se muestra la pantalla que debes seleccionar a continuación.

### ← Modificación de tu suministro



¿Qué tipo de modificación quieres realizar?

Indicanos el tipo de modificación que deseas realizar:

- Modificar uno o varios puntos de suministro ?
- Modificar instalaciones existentes de i-DE ?
- Cesión de instalaciones particulares a i-DE ?

**CONTINUAR**

A través de esta solicitud, i-DE ejecutará los trabajos necesarios. En este caso, no culminarán en la contratación de un suministro.

### ¿Cómo saber en qué tensión se solicita un expediente?

La tensión de suministro a especificar en la solicitud será de BT, si la tensión de conexión requerida es MT, i-DE lo reflejará en la propuesta previa dirigida al cliente.

### ¿Una reforma integral de una comunidad de vecinos se considera una petición individual o colectiva?

Este tipo de solicitudes debe gestionarse como un alta de expediente para modificar varios puntos de suministro.

## ← Modificación de tu suministro



¿Qué tipo de modificación quieres realizar?

Indicanos el tipo de modificación que deseas realizar:

- Modificar uno o varios puntos de suministro 
- Modificar instalaciones existentes de i-DE 
- Cesión de instalaciones particulares a i-DE 

CONTINUAR

### **¿Qué ocurre si no sabemos aún el uso que tendrá una parcela? ¿Podemos tramitar igualmente la solicitud de suministro?**

No es recomendable tramitar una solicitud de suministro sin tener definido el uso que se dará a la instalación. Este dato es obligatorio según la [Circular 1/2024](#), por lo que debe estar claro antes de iniciar la tramitación.

### **¿Cómo se puede abrir un expediente de reforma de finca con nuevos puntos de suministros y cambio de B1 a B2?**

El flujo de solicitud que debes realizar es el de modificación de varios puntos de suministro. Puedes consultar el manual de GEA en el apartado de "Información de utilidad" o en el siguiente enlace para tener el detalle completo: [Manual Alta Solicitud de Consumo](#).

**En la pantalla donde se indica la potencia contratada y la potencia contratable, al realizar aumentos de potencia con cambio de tensión, el sistema solo registra el cambio de tensión y no permite ingresar la nueva potencia deseada. Debido a ello, algunos expedientes no llegan de forma correcta a los gestores.**

En el flujo actual, solo solicitamos que indiques la potencia y la tensión que deseas contratar. Además, la ventana proporciona información sobre la potencia que el cliente tiene actualmente contratada y la potencia máxima que podría contratar. Esto ayuda a evitar la apertura innecesaria de expedientes.

## ← Modificación de tu suministro



### Potencia

La potencia de tu suministro contratada actual es: **3500 W**

La potencia máxima contratable en tu suministro es: **4400 W**

¿Necesitas contratar una potencia superior a tu potencia actual? 

Sí  No

### Tensión

La tensión de tu suministro actual es: **1X230 V**

¿Quieres cambiar la tensión de tu suministro? 

Sí  No

### Modificar instalaciones

¿Quieres modificar las instalaciones de enlace de tu propiedad? 

Sí  No

CONTINUAR

## ¿Hay que abrir expediente para aumentos de potencia menores de 15 kW?

Depende. Aunque no se necesiten permisos de acceso y conexión, si el sistema detecta que hay que reforzar la red, sí será necesario abrir expediente. Si no hace falta, los derechos se cobrarán en la factura de la comercializadora.

## ¿Qué hacer si tengo un expediente de inspección y necesito aumentar la potencia?

Debes abrir primero un expediente de renovación de instalaciones. Si además necesitas más potencia de la que tienes reconocida, tendrás que solicitar también un aumento de potencia.

## ¿Qué hacer si la acometida no cumple y quiero renovar instalaciones de enlace?

Puedes solicitar la renovación y el aumento de potencia en un solo expediente si la potencia que pides supera la máxima que se puede contratar sin modificar la acometida. Si no la supera, solo tienes que indicar la renovación en la solicitud.

## ¿Qué procedimiento debe seguirse si un cliente compra una vivienda que lleva más de 3 años sin suministro y quiere contratar 9 kW?

En estos casos, al haber pasado más de 3 años sin contrato, no se considera una modificación de suministro existente, sino que debe tramitarse como una solicitud de nuevo suministro.

Por tanto, no se debe abrir un expediente de aumento de potencia, sino iniciar uno nuevo con la documentación correspondiente.

### **En el caso de instalaciones fotovoltaicas, ¿la potencia instalada debe entenderse siempre como la suma de las potencias nominales de los inversores, o se considera la menor entre la potencia pico total de los módulos y la potencia nominal total de los inversores?**

La potencia instalada en una instalación fotovoltaica será la mínima entre la potencia máxima de inversores y la potencia pico de los módulos fotovoltaicos.

### **¿Por qué las observaciones que se escriben al abrir el expediente ya no aparecen en la página web? En versiones anteriores aparecían.**

Actualmente, el sistema está en proceso de migración de pantallas. Una vez finalizada esta migración, dicha información estará disponible en la pantalla de solicitud.

### **¿Es obligatorio aportar la referencia catastral?**

La [circular de consumo 1/2024](#) indica en su Anexo I apartado 1.d que la identificación de la instalación de consumo se realizará conforme al detalle, términos y condiciones establecidos en el anexo I apartado 1.d. Por tanto, es obligatorio aportar por parte del cliente la referencia catastral.

### **¿Existe alguna vía de comunicación para resolver problemas puntuales, como referencias catastrales incorrectas en la base de datos de GEA, que dificultan la apertura de expedientes de nuevo suministro?**

Como se ha indicado en apartados anteriores, a través del módulo de conversaciones se puede realizar la consulta o comentario que se estime oportuno.

### **¿Qué documentación se necesita para tramitar un autoconsumo colectivo?**

Depende del tipo de autoconsumo. Puedes consultar todos los requisitos en la [web de i-DE](#):

### **¿Cómo convertir una instalación de autoconsumo individual en compartida?**

Debes abrir un expediente de autoconsumo desde la plataforma GEA. Consulta la diapositiva 4 de la [guía de buenas prácticas](#) para más detalles.

### **¿Qué factores determinan si es necesario cambiar la acometida en un aumento de potencia o en una solicitud de autoconsumo?**

El diseño y dimensionamiento de la acometida depende de múltiples factores como la potencia a conectar, capacidad de las instalaciones, etc.

### **Para solicitudes de autoconsumo de viviendas de nueva promoción, en las que todavía no hay referencia catastral individualizada, ¿cómo se procede?**

El cliente debe aportar la referencia catastral que el terreno tenga en el momento de la solicitud.

Si la potencia solicitada para autoconsumo en BT es igual o inferior a 15 kW en BT en suelo urbanizado, está exento de permisos de Acceso y Conexión.

En el caso que no esté exento, habrá que especificar la modalidad de autoconsumo y asociarlo a los CUPS correspondientes. Si ya existe contrato de consumo, el CUPS se puede consultar en cualquier factura energética y en caso de que aún no exista contrato y esté contemplado en un expediente sin finalizar aún se puede consultar en la propuesta previa de dicho expediente.

### **Cuando un cliente solicita un expediente de autoconsumo colectivo, se requiere el CUPS donde se desea realizar la conexión.**

**Tradicionalmente, se indicaba el mismo CUPS que posteriormente generaba el CAU. Sin embargo, esto ahora genera un error, ya que, en una fase más avanzada del proceso, GEA vuelve a solicitar el CUPS y este no puede coincidir con el del CAU.**

### **¿Qué CUPS debemos indicar en la conexión de los colectivos para evitar este conflicto?**

Depende del tipo de colectivo; si es con conexión a red interior de un consumidor han de usar el CUPS de ese consumidor que utilizan para conectarse. Si la conexión es a instalaciones de enlace o directamente a la red de distribución, el expediente tiene que abrirse sobre la dirección del suministro (por ejemplo, un ático en centralizaciones o la nueva dirección) con lo que se crea una dirección nueva y el CAU será el suministro que tenga mayor participación de potencia en el autoconsumo colectivo.

### **Si quiere solicitarse una modificación de modalidad de autoconsumo, ¿Se hace mediante una solicitud de modificación?**

Las solicitudes de autoconsumo no se tramitan como modificación de solicitudes de consumo. Deberá abrirse una solicitud específica de autoconsumo.

### **Si se quiere modificar un permiso de acceso y conexión de venta a red 100 % a una modalidad de autoconsumo con venta de excedentes, ¿qué tipo de solicitud debe presentarse?**

En este caso, no debe abrirse una solicitud de modificación ni de nueva instalación de consumo. Lo correcto es abrir una solicitud de autoconsumo, ya que el cambio de modalidad implica una nueva configuración técnica y administrativa que debe tramitarse como tal.

## ¿Puede i-DE facilitar la ubicación de la CGP/CPM?

La ubicación de la CGP/CPM se fija de común acuerdo entre cliente e i-DE. El cliente nos hace llegar su propuesta de ubicación y el técnico que gestiona su expediente trata de ubicar la CGP/CPM en el lugar más cercano al señalado por el cliente.

## En las solicitudes de consumo, el solicitante debe asegurar, mediante declaración responsable, que la instalación a conectar cumplirá con la normativa de calidad de onda, ¿hay algún modelo de declaración normalizado por i-DE?

La declaración sobre la calidad de onda se realiza al final del proceso de solicitud del expediente, marcando una casilla específica. Esta casilla puede verse en la siguiente imagen:

Declaro que la instalación para la que estoy solicitando acceso y conexión a la red cumplirá con toda la normativa de calidad de onda. 

Queremos recordarte que la normativa relacionada con la calidad de onda en el servicio eléctrico se encuentra regulada por la norma EN50160 que define las características de la tensión de alimentación de la electricidad por los sistemas de distribución pública para estas medidas.

## ¿Quién firma la declaración responsable y qué implica?

La persona que hace la solicitud (propietario o representante) acepta las declaraciones responsables marcando una casilla. Si es un representante, debe haber presentado antes la autorización del cliente.

Además deberá declarar que la instalación cumplirá con la calidad de onda, la cual acepta mediante un check al final de la solicitud.

## ¿Está i-DE obligada a valorar los trabajos de extensión?

De acuerdo con el artículo 12.7 del [RD 1183/2020](#) de 29 de diciembre, los trabajos de nueva extensión de red podrá realizarlos a través de la empresa instaladora autorizada que desee. No obstante, si fuese de su interés que dichos trabajos fueran presupuestados por i-DE podrá indicarlo en su solicitud.

## ¿Por qué i-DE ofrece una valoración económica de las instalaciones de extensión?

La valoración de las instalaciones de extensión depende del tipo de expediente:

- En expedientes catalogados como Baremo  
i-DE está obligada a ejecutar las obras de extensión de red. Por tanto, no se solicita valoración al cliente, ya que la distribuidora asume directamente la ejecución de estas instalaciones.
- En expedientes No Baremo

i-DE solo proporciona una valoración económica de las instalaciones de extensión si el cliente lo solicita expresamente. Esta valoración sirve como referencia para que el cliente pueda decidir si desea que i-DE ejecute las obras o si prefiere realizarlas por su cuenta y cederlas posteriormente.

En estos casos, i-DE también puede aplicar derechos de supervisión, que cubren la revisión documental y la inspección de las instalaciones antes de su puesta en servicio, pero sin asumir las responsabilidades del instalador.

### **Si estoy dado de alta en el portal de Gestión de Expedientes con el correo de mi empresa, y mi empresa tiene un contrato de arrendamiento con el propietario de la parcela, ¿a nombre de quién debe hacerse la solicitud?**

1. La solicitud debe hacerse a nombre de tu empresa, que es quien tiene el derecho de uso del terreno.
2. Lo ideal es que el correo del titular sea el genérico de tu empresa (si dispone de uno para tramitaciones) y que tú aparezcas como representante, usando tu correo corporativo.
3. El propietario de la parcela no debe figurar ni como titular ni como representante en la solicitud.
4. Eso sí, será necesario acreditar documentalmente el acuerdo de uso del terreno entre tu empresa y el propietario.

### **¿Qué expediente se abre primero si necesito un cuadro de obra en un suministro nuevo?**

Primero se debe abrir el expediente del suministro definitivo. Luego, se solicita el cuadro de obra, indicando el número del expediente definitivo en el campo correspondiente.

## **3.2. Documentación**

### **¿Por qué se solicita siempre una copia legible del documento CIF, incluso cuando el cliente ya está dado de alta en el sistema? ¿No sería más operativo que GEA lo solicitara solo en caso de nuevos clientes?**

La identificación del titular es un requisito obligatorio en todas las solicitudes.

Por tanto:

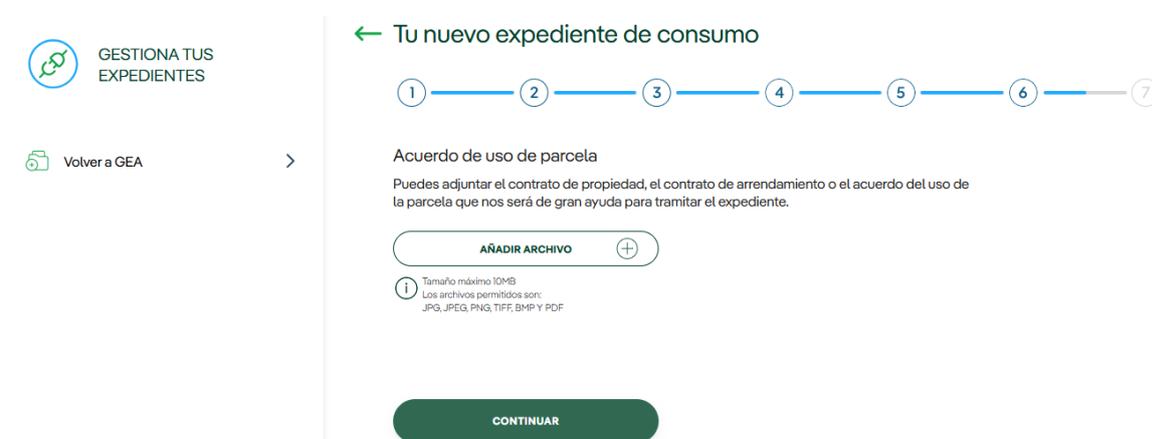
- Si la solicitud la realiza un representante, es necesario aportar una copia legible del CIF del titular, junto con la autorización correspondiente.
- Si la solicitud la realiza directamente el titular, y ya está dado de alta en el Área Privada de i-DE, no es necesario volver a presentar el CIF, ya que se aportó en el momento del alta.

Este procedimiento garantiza la trazabilidad y la correcta identificación de los intervinientes en el expediente, especialmente en casos donde intervienen terceros.

## ¿Se ha modificado el sistema para que solo solicite los documentos que aplican a cada expediente, ya que actualmente se piden documentos que no son necesarios?

Desde la entrada en vigor de la [circular de consumo 1/2024](#), se han ido corrigiendo las situaciones en las que se solicitaba documentación no aplicable, adaptándolas a cada caso concreto. Si actualmente hay algún caso en el que se solicite un documento innecesario, es importante que se informe de ello, para poder solucionarlo lo más pronto posible.

## ¿Hay que aportar las escrituras de propiedad en todos los expedientes? ¿Puede ser el titular del expediente distinto del propietario?



No se pide exclusivamente el contrato de propiedad, se puede presentar, contrato de arrendamiento o cualquier contrato privado entre el propietario y la persona física o jurídica que vaya a ser titular del suministro y cuyo objeto sea precisamente la obtención del suministro.

Además, este documento no se solicita para expedientes de Baja Tensión con menos de 15 kW de potencia.

## ¿Por qué se solicita el acuerdo de uso de parcela en algunos expedientes?

El documento de acuerdo de uso de parcela es de carácter obligatorio, i-DE está obligada a pedirlo en el alta de la solicitud según el anexo I de la [Circular 1/2024](#).

El acuerdo de uso de parcela es necesario para garantizar que el titular del expediente tiene autorización para utilizar el terreno donde se ubicará la instalación eléctrica. Este documento permite a i-DE:

- Acceder legalmente a la parcela para realizar instalaciones o mantenimientos.
- Conectar las instalaciones a la red de distribución.
- Asegurar que la ubicación está autorizada por la administración competente, especialmente si se trata de una CGP fuera del perímetro de la finca.

No siempre es obligatorio:

En modificaciones de suministros existentes (como ampliaciones de potencia o cambios de tensión), no se requiere el acuerdo de uso de parcela. O en solicitudes de suministro en BT inferiores a 15 kW.

Sin embargo, sí es obligatorio si:

- Se produce un cambio de titularidad durante la tramitación del expediente.
- Se modifica la ubicación de la instalación, incluso dentro del margen permitido de 10 km.

### **¿Qué pasa si una parcela todavía no tiene el acuerdo de derecho de uso y el cliente quiere saber si va a poder tener suministro o no?**

Todas las peticiones que se realicen a la distribuidora tienen un estricto orden de prelación y un otorgamiento de permisos. Por este motivo, para evitar especulaciones que perjudiquen a la electrificación de la economía, la CNMC ha introducido la obligatoriedad de presentar un documento que acredite que se tiene autorización sobre la parcela a electrificar.

Por consiguiente, en caso de no tener este documento no se puede tramitar el expediente.

### **¿Qué documento debe aportarse como acuerdo de uso en expedientes de comunidades de propietarios?**

En estos casos, puede aportarse como acuerdo de uso de parcela una declaración responsable del presidente de la comunidad de propietarios en la que certifique que cuenta con la autorización para representar como titular de la solicitud de suministro a todos los propietarios de la comunidad. Dicho documento debe ir acompañado del acta de nombramiento del presidente de la comunidad.

### **En el caso de entidades públicas que solicitan un punto de suministro en alta tensión para parcelas donde planean construir (por ejemplo, una subestación), es habitual que aún no sean titulares del terreno, ya que la adquisición se realiza mediante un proceso expropiatorio que puede alargarse en el tiempo. Dado que uno de los primeros pasos para evaluar la viabilidad del suministro es acreditar el derecho de uso de la parcela, ¿qué alternativas existen para que estas entidades puedan avanzar en el trámite sin disponer aún de la titularidad?**

Las entidades públicas pueden abrir expedientes informativos para consultar la viabilidad. En estos expedientes no se exige acuerdo de uso de parcela, aunque tampoco garantiza la obtención de permisos de acceso y conexión ni el orden de prelación cuando se solicite el expediente definitivo.

La normativa no distingue entre tipos de organismos a la hora de exigir documentación en las solicitudes de suministro a las distribuidoras. Por tanto, i-DE está obligada actualmente a requerir el acuerdo de uso de la parcela, independientemente de quién sea el solicitante. No obstante, este asunto se trasladará al regulador para valorar posibles alternativas.

### **¿Sirve el recibo de contribución como acuerdo de uso de parcela?**

No. El recibo de contribución no demuestra que tengas derecho a usar una parcela, por lo tanto, no es válido como acuerdo de uso.

### **¿Cuándo es necesario aportar una garantía económica? ¿También aplica a instalaciones de demanda?**

Sí, desde el 28 de diciembre de 2023, también se exige garantía económica en determinadas instalaciones de demanda.

En el caso de instalaciones de demanda, se requiere garantía únicamente cuando se trate de nuevos suministros o ampliaciones que se conecten a una tensión superior a 36 kV. En ellos, el solicitante debe presentar un resguardo acreditativo del depósito de la garantía ante la administración competente, por un importe de 40 €/kW solicitado.

Para las instalaciones de producción, las condiciones no han cambiado: sigue siendo obligatorio presentar garantía económica conforme a la normativa aplicable.

Esta garantía tiene como objetivo asegurar el compromiso del solicitante con el desarrollo del proyecto y evitar la ocupación especulativa de capacidad en la red.

### **¿Cuál es el procedimiento y qué documentación se requiere para acreditar la condición de agente urbanizador en una solicitud de acceso y conexión?**

En las solicitudes de suministro para planeamientos urbanísticos, la [Circular 1/2024](#) obliga al cliente a aportar un documento de Acreditación del agente urbanizador. El Ayuntamiento de la localidad será el emisor de este documento que certifique que el titular del expediente es el designado para llevar a cabo el plan urbanístico.

### **¿Un expediente puede paralizarse o retrasarse por no enviar un documento voluntario?**

No aportar la documentación voluntaria de la apertura del expediente, no debe suponer un retraso en la solicitud. Sin embargo, sí permite que el análisis de la solicitud sea mucho más ágil y, por tanto, se aceleren los plazos de entrega del Informe de condiciones técnicas.

Además, si la documentación voluntaria se entrega durante la fase de solicitud del expediente, llegado el momento de verificar las instalaciones de cliente, la finalización y cierre de este será mucho más rápida.

### **¿Es obligatorio enviar siempre toda la documentación (incluida la voluntaria)?**

La documentación que exigimos es la necesaria para abrir o tramitar el expediente. La documentación que se pide como voluntaria en el proceso de alta, será exigida posteriormente en la fase de tramitación del expediente.

Se pide como voluntaria en la apertura para facilitar el análisis al gestor correspondiente y que todo el desarrollo posterior sea más ágil.

### **¿Es siempre necesario aportar fotografía que verifique la presencia de tensión?**

La aportación de documentos gráficos y fotografías de las instalaciones son de gran utilidad. Es una forma rápida de comprobar la correcta ejecución de los trabajos, evitando así la necesidad de programar una visita de comprobación que pueda suponer retraso a la finalización del expediente.

### **¿Los instaladores deben aportar las fotografías de verificación de tensión, centralizaciones, ubicación de la CGP/CPM, etc.?**

Para que podamos tramitar la solicitud del cliente, no es obligatorio incluir estas fotografías, y su ausencia no impedirá el alta del expediente. Sin embargo, son muy útiles para verificar que las instalaciones están finalizadas y así poder programar con mayor agilidad los trabajos de entronque, lo que permite dejar el expediente listo para su contratación.

### **Cuando enviamos una foto donde hay un contador y este funciona, ¿acaso no es evidente que hay tensión?**

Las fotografías en general deben reportar información completa. En caso de ser necesaria más de una fotografía se pueden aportar las que sean necesarias.

Las fotografías que se aporten deben identificar claramente que corresponden con la instalación del expediente en curso.

### **¿Los suministros en BT se pueden seguir tramitando con Anteproyecto? ¿O se deben tramitar con Proyecto?**

En base a la nueva regulación ([Circular 1/2024](#), Anexo I), para abrir solicitudes debes aportar proyecto o memoria técnica de diseño.

La legalización de las infraestructuras eléctricas deberá realizarse conforme a lo especificado en los reglamentos de AT y BT y conforme a la normativa del Órgano Competente.

### **¿Cuál es el grado de detalle necesario de una Memoria Técnica de Diseño que debe aportarse en determinadas solicitudes de suministro?**

De acuerdo con la [Circular 1/2024](#), para los casos que no sean planeamientos urbanísticos, se debe entregar Memoria técnica descriptiva de la instalación del nuevo consumo eléctrico, que contenga, al menos, los siguientes elementos:

- i) Identificación de la tipología de instalación del nuevo suministro eléctrico.
- ii) Datos técnicos de la solicitud que incluyan el número de suministros, el uso final al que se destina, tipo de solicitud y potencia instalada unitaria por suministro. En el caso de disponer de elementos de acumulación de energía eléctrica, descripción de las características técnicas de dichos elementos, incluida su potencia y capacidad de almacenamiento. Número de puntos de recarga y su potencia unitaria, si procede. En todas las solicitudes de acceso de potencia superior a 20 MW y en todas aquellas en las que solicite capacidad de acceso flexible o acceso a la red de transporte se deberán aportar los perfiles de funcionamiento esperado de la instalación de

demanda objeto de la solicitud. Para las solicitudes efectuadas a la red de transporte, potencia y energía consumida de la red (MW, MVar y GWh). Programa de previsión en el horizonte de planificación en las situaciones horarias y estacionales significativas, así como energía estimada anual (GWh).

iii) En el caso de solicitudes de instalaciones de consumo que incorporen generación asociada, la capacidad de acceso solicitada por el consumo y la capacidad de acceso solicitada para generación, así como todos los datos asociados para su evaluación y definidos en la normativa aplicable. Igualmente, para estas solicitudes deberá incluirse un esquema unifilar simplificado con el que pueda comprobarse el cumplimiento de las condiciones aplicables en la normativa vigente a las instalaciones de autoconsumo.

iv) Propuesta de ubicación y definición del elemento frontera. En los casos de conexión a redes de baja tensión, se deberá remitir plano con propuesta de ubicación de la Caja General de Protección (CGP).

En definitiva, la memoria técnica es un documento que recopila y detalla toda la información relevante sobre el diseño del proyecto. Cada comunidad autónoma pone a disposición para su uso una plantilla con la información mínima que se exige en cada caso. A continuación, os indicamos el enlace con cada uno de ellos:

[• Cantabria](#)

[• Castilla-La Mancha](#)

[• Castilla y León](#)

[• Comunidad de Madrid](#)

[• Comunidad Foral de Navarra](#)

[• Comunidad Valenciana](#)

[• Extremadura](#)

[• La Rioja](#)

[• País Vasco](#)

[• Región de Murcia](#)

Estos enlaces redirigen a información que es ajena a la responsabilidad de i-DE. En caso de error en el enlace, por favor, notifícanoslo.

### **Cada comunidad autónoma tiene un proyecto tipo diferente, ¿hay alguna previsión para unificar los proyectos tipo en España?**

Cada comunidad autónoma establece sus propios modelos documentales, y son esos los que la distribuidora debe exigir en cada caso. Actualmente, no tenemos constancia de que exista intención de unificarlos a nivel nacional.

## ¿Debe la Memoria Técnica de Diseño enviarse visada por la Dirección general de Industria?

No es necesario que las memorias técnicas de diseño estén firmadas por Industria para poder solicitar el suministro a i-DE.

## ¿Habrán modelos oficiales de autorizaciones o memorias técnicas?

No se publicarán modelos de autorizaciones con la propiedad. Para justificar el uso de una parcela, hay que presentar documentos como una **nota simple del registro** o un **contrato de arrendamiento**.

En cuanto a la **memoria técnica de diseño**, debe incluir:

- Tipo de instalación.
- Datos técnicos: número de suministros, uso, potencia, acumuladores, puntos de recarga, etc.
- Si hay generación asociada, incluir datos de consumo y generación, y un esquema unifilar.
- Propuesta de ubicación y punto de conexión.

No hay un modelo único para expedientes individuales, pero sí existen modelos por comunidad autónoma para expedientes con varios suministros.

## ¿Qué formato debe tener la cartografía en un expediente urbanístico?

- Si hay 9 parcelas o menos, se dibujan en la herramienta durante la solicitud.
- Si hay más de 9 parcelas, se puede enviar un plano en cualquier formato legible.

## 3.3. Admisión/ Subsanaciones

### ¿Se confirma al cliente que su solicitud ha sido admitida?

Sí. i-DE confirma la admisión cuando revisa la documentación. El plazo máximo es de 20 días desde que se envía la solicitud o se corrige. Luego, se envía la propuesta previa según los plazos del [RD 1955/2000](#).

### ¿Qué pasa si quiero añadir un nuevo CUPS a un autoconsumo colectivo después de haber iniciado el trámite?

Una vez que la solicitud ha sido admitida a trámite, no se puede modificar la información clave como la potencia, la tensión o la ubicación. Esto incluye añadir un nuevo CUPS.

Sin embargo, si haces la modificación antes de que se admita la solicitud, es decir, mientras el gestor aún no ha revisado la documentación, sí se puede cambiar sin problema.

### 3.4. Aceptabilidad/ Análisis de la solicitud

#### **¿Se pueden otorgar suministros en Baja Tensión (BT) con potencias superiores a 100 kW? ¿Es obligatorio disponer de un CT o CS en estos casos?**

Sí, es posible atender suministros en BT con potencias superiores a 100 kW, aunque no siempre es obligatorio disponer de un Centro de Transformación (CT) o un Centro de Seccionamiento (CS).

- En solicitudes individuales, el límite técnico habitual en BT es de hasta 155 kW, que es lo que soporta una Caja General de Protección (CGP) normalizada.
- En expedientes urbanísticos o con varios suministros, no existe un límite fijo, pero puede requerirse la previsión de ubicación de un CT o CS si la solución técnica lo exige para garantizar el suministro.

En resumen: no es obligatorio un CT/CS por el simple hecho de superar los 100 kW, pero puede ser necesario si la solución técnica lo requiere.

## 4. Condiciones Técnico-Económicas

Durante esta fase del proceso el cliente recibe el Informe técnico económico donde tendrá que aceptar las condiciones con su firma y realizar el pago correspondiente si desea continuar con el expediente.

### 4.1. Propuesta Previa

#### **¿En qué casos i-DE emite un permiso de acceso y conexión? ¿Solo para generación o también para consumo?**

i-DE emite permisos de acceso y conexión tanto para instalaciones de generación como para instalaciones de consumo, pero no en todos los casos.

Solo están exentas de obtener estos permisos las instalaciones que se recogen en el artículo 17 del [Real Decreto 1183/2020](#), que detalla las excepciones. Si tu solicitud no está incluida en esas excepciones, entonces sí necesitas permiso, ya sea para un nuevo suministro, una ampliación de potencia u otro tipo de modificación.

#### **En un expediente de generación, si la propuesta de permisos de acceso y conexión tiene un coste muy elevado, ¿se puede solicitar la devolución del aval?**

Efectivamente. Si para presentar la solicitud a i-DE se requiere regulatoriamente un aval, la distribuidora debe asegurarse de que este ha sido presentado ante la administración competente.

En caso de que el cliente no acepte la Propuesta Previa (por ejemplo, si el coste de los permisos es igual o superior al de la planta), puede solicitar la devolución del aval directamente a la administración competente.

Este procedimiento no lo gestiona i-DE, sino que debe tramitarlo el propio cliente ante el organismo correspondiente.

### **¿Se puede dar un punto de conexión en 45 kV para una instalación pequeña?**

Sí, es posible. Pero para solicitarlo a i-DE, hay que presentar un informe de industria que confirme que el aval está correctamente constituido.

### **¿Si mi instalación tiene suministro a 15 kV, también es necesario presentar un aval? ¿O solo se exige en tensiones superiores a 36 kV?**

No, no es necesario presentar aval si la tensión de conexión es de 15 kV.

En la gestión de permisos de acceso y conexión para instalaciones de demanda, solo se requiere aval en solicitudes de nuevos suministros o ampliaciones que se conecten a tensiones superiores a 36 kV.

### **Si cambia la ubicación del punto de suministro tras presentar el aval, ¿hay que empezar de cero?**

No necesariamente. Hay que pedir el cambio de ubicación a la delegación de industria. Pero si el cambio es muy grande (más de 10 km, cambio de actividad CNAE o reducción de potencia superior al 50 %), sí habría que hacer una nueva solicitud.

### **¿Puede i-DE incluir las instalaciones de enlace en el presupuesto?**

No. i-DE no ejecuta instalaciones de enlace. Solo hace las obras de conexión y refuerzo. Si el cliente lo pide, i-DE puede valorar económicamente las instalaciones de extensión.

### **¿Cuándo se recibe carta de condiciones al pedir retirada de cableado de fachada?**

Siempre se envía carta de condiciones con presupuesto, salvo que la modificación sea muy pequeña y se considere mantenimiento menor.

## **4.2. Revisión de Condiciones**

**En una solicitud para instalar una planta industrial de más de 1 MW en una finca rústica, se incluye el centro de seccionamiento y el de transformación. El punto de conexión asignado está a varios kilómetros, y el presupuesto de extensión de red al lado del punto de entronque. ¿Esto implica que no se contempla llevar la red hasta la finca y que debe gestionarlo el promotor, o existe la posibilidad de que la red llegue hasta la finca?**

El cliente debe indicar sus necesidades de suministro al presentar la solicitud. A partir de ahí, i-DE propondrá la solución técnico-económica más adecuada, priorizando el uso de redes existentes, optimizando las instalaciones de conexión y reduciendo el impacto ambiental.

Si el cliente o su representante no están de acuerdo con la propuesta, pueden solicitar a i-DE una revisión de las condiciones técnico-económicas.

### **¿Por qué a veces el cliente solicita una potencia de 5,75 kW y la carta de condiciones indica una potencia de 9,2 kW?**

Esto ocurre cuando se considera que la vivienda tiene una electrificación elevada, es decir, que puede tener calefacción eléctrica, aire acondicionado, secadora, lavavajillas, coche eléctrico o domótica. En comunidades como Extremadura, esto es habitual y por eso se asignan 9,2 kW.

## **4.3. Aceptación y Pago**

### **¿Cuáles son los plazos de aceptación y pago de las condiciones técnico-económicas en expedientes “No Baremo”?**

El plazo para aceptar las condiciones es de 30 días y el del pago es de 12 meses desde la emisión de los permisos de acceso y conexión.

### **¿Cuánto tiempo dura el proceso de obtención de los permisos de acceso y conexión?**

El proceso está regulado por el [RD 1183/2020](#), que establece los plazos que deben cumplir tanto la distribuidora como el cliente en cada fase.

La duración puede variar según la complejidad del expediente, si hay subsanaciones o si se requiere informe de aceptabilidad. Por ejemplo:

- La distribuidora tiene 20 días hábiles para emitir los permisos tras la aceptación de la propuesta previa por parte del cliente.
- El cliente dispone de 30 días para aceptar las condiciones y 12 meses para realizar el pago.

En resumen, no hay un plazo único, ya que depende del tipo de solicitud y de si se requiere documentación adicional o ajustes técnicos.

### **¿El plazo que i-DE tiene para emitir permisos de acceso y conexión desde la aceptación de la propuesta previa es de 20 días laborables o naturales?**

El plazo regulatorio para la emisión de permisos es de 20 días hábiles desde la aceptación de las condiciones técnico-económicas por parte del cliente.

### **Una vez recibidos los permisos de acceso y conexión, ¿qué plazo tiene el cliente para hacer el pago del presupuesto en una tensión inferior a 36 kV?**

El cliente tiene un plazo para realizar el pago de la cantidad indicada en la Propuesta Previa de 12 meses desde la emisión de permisos. Sin embargo, a los tres meses de la emisión de los permisos, si el cliente

aún no ha realizado el pago, el presupuesto puede revisarse. Esta revisión de precios no es un caso habitual en tensiones de conexión de menos de 36 kV.

## 5. Convenios y Contrato de Encargo de Proyecto (CEP)

Los convenios en el proceso de acceso y conexión son acuerdos detallados que aseguran el cumplimiento de todas las condiciones necesarias para la conexión a la red eléctrica, regulando las responsabilidades y condiciones entre las partes involucradas.

## 6. Obra Cliente

Durante la tramitación del expediente la fase de Obra incluye una gran cantidad de apartados y documentación a aportar tanto por parte del usuario como de la propia i-DE.

Por ello, se está trabajando en una nueva plataforma más sencilla e intuitiva que vaya guiando al usuario en la aportación de los documentos correspondientes.

### 6.1. Instalaciones Cedidas a Terceros (ICT)

**En la cesión de un centro de transformación (CT) a i-DE, ¿quién debe realizar los trámites de legalización ante Industria? ¿El cliente o i-DE?**

En los casos de cesión de un CT a i-DE, la responsabilidad de gestionar los trámites de legalización depende de cada Delegación de Industria.

Por tanto, será necesario consultar con la entidad correspondiente en cada territorio. En cualquier caso, la responsabilidad de la gestión deberá ser ratificada por i-DE, a fin de evitar cualquier duda al respecto.

**¿Por qué en ocasiones hay retrasos relacionados con la aceptación de la Carta de Cesión de las acometidas?**

No deben darse retrasos en los plazos si la documentación necesaria está aportada y los trabajos realizados. Una vez recogida toda la documentación solicitada, los plazos para enviar a firma la carta o el convenio de Cesión es inmediata.

**¿i-DE continuará facilitando la documentación necesaria para la cesión de instalaciones?**

i-DE informará al cliente y a su representante sobre la documentación necesaria para completar correctamente la cesión de las instalaciones de extensión.

## ¿Dónde podemos encontrar información acerca del trámite de la factura solo IVA de las instalaciones cedidas?

El artículo 9 de la [Ley 27/1992](#) del Impuesto sobre el Valor Añadido establece que ciertas operaciones realizadas con carácter gratuito serán consideradas operaciones asimiladas a las entregas onerosas y, por consiguiente, devendrán gravadas por el impuesto en las mismas condiciones que éstas.

Por ello, las operaciones de cesión de instalaciones a i-DE REDES ELÉCTRICAS INTELIGENTES, S.A.U. construidas por un cliente constituyen operaciones sujetas a IVA, siempre que el cedente de estas tenga la condición de sujeto pasivo del impuesto.

La factura SOLO IVA es el documento mediante el cual el promotor que cede la instalación traslada al destinatario (i-DE) únicamente la cuota de IVA correspondiente a la operación de cesión.

Dado que esta cesión se realiza de forma gratuita, el importe de la factura se limita exclusivamente a la cuota de IVA. Esta se calcula aplicando el tipo general del impuesto (actualmente el 21 %) sobre la base imponible, que está constituida por el valor de construcción o coste de producción de las instalaciones cedidas.

Tienen condición de sujeto pasivo del IVA:

- Las sociedades mercantiles.
- Los empresarios individuales y los profesionales que realicen operaciones sujetas al impuesto.
- Los arrendadores de bienes.
- Quienes efectúen la urbanización de terrenos o la construcción o rehabilitación de edificaciones destinados a la venta, adjudicación o cesión por cualquier título.

## 6.2. Instalaciones Particulares

## 6.3. Obra de la Distribuidora

### ¿Se indicará el estado de tramitación de proyectos por parte de i-DE en “Baremo” o de la tramitación de la Licencia de Obra para obras a realizar por CRD?

La plataforma web contendrá información de los trámites que deben realizarse para cualquier tipo de trabajo, para que el usuario pueda hacer un seguimiento de los mismos.

### ¿Existen tiempos determinados para las obras de i-DE?

Nuestro equipo de campo trabaja para ejecutar las obras en el menor tiempo posible. Sin embargo, los plazos suelen alargarse debido al tiempo que requieren los trámites previos. Una vez completados estos trámites y finalizadas y legalizadas las instalaciones de extensión y enlace, la ejecución en campo suele durar solo unos pocos días.

**¿Es posible pedir a los gestores de los expedientes que actualicen periódicamente en GEA el estado de las obras? A veces las obras requieren trámites que se alargan, y no se informa con regularidad sobre cómo van esos procesos.**

Recientemente, se han distribuido a todos los gestores de expedientes una serie de indicaciones para dejar trazabilidad de los trámites e GEA. Esperemos que esta acción cumpla con la demanda de nuestros clientes y sus representantes.

## 7. Últimos Pasos

La fase de “últimos pasos” se puede definir como el tramo final del procedimiento, en el que ya se han superado las fases técnicas y administrativas principales (como la aceptación de la propuesta previa y la emisión de los permisos), y solo quedan pendientes las acciones necesarias para habilitar la contratación y puesta en servicio.

Esta fase suele incluir:

- La emisión del permiso definitivo de acceso y conexión (si no se ha emitido ya).
- La formalización del contrato técnico de acceso (CTA).
- La entrega del FON (Ficha de Orden de Nivelación), si aplica.
- La verificación de condiciones técnicas en campo, si procede.
- Y finalmente, la posibilidad de contratar con la comercializadora.

**¿Puede el representante de un titular realizar el contrato de suministro de los expedientes que gestione?**

La contratación del suministro corresponde a la comercializadora. Desconocemos la política y exigencias de representación. Sin embargo, con total seguridad, el titular del suministro debe ser el usuario efectivo de la energía.

Además, la información del titular debe ser proporcionada a i-DE por parte de la comercializadora.

**¿Aplica la caducidad de la Circular 1/2024 a los expedientes urbanísticos, incluso si no finalizan con puntos contratables? ¿Y a los antiguos sin permiso emitido?**

No. Los expedientes urbanísticos no finalizan nunca con puntos de suministro contratables, por lo que no les aplica la caducidad establecida en la [Circular 1/2024](#), que está supeditada a la contratación.

Por ese mismo motivo, tampoco se solicita aval en este tipo de expedientes. Además, los expedientes urbanísticos antiguos que no llegaron a emitir permiso tampoco se ven afectados por esta caducidad.

### **¿Qué ocurre si, tras finalizar un expediente de Autoconsumo Colectivo en un bloque de viviendas, otro vecino quiere añadirse meses después?**

Se debe volver a abrir un expediente nuevo.

### **¿Cuándo se puede contratar en un expediente de generación? ¿Es necesario esperar a que i-DE envíe el CTA y el FON, o se puede contratar antes con la comercializadora?**

En los casos en los que el CTA (Contrato Técnico de Acceso) y el FON (Ficha de Orden de Nivelación) sean necesarios regulatoriamente, no se posibilitará la contratación hasta que sean convenientemente formalizados.

La contratación con la comercializadora solo puede realizarse una vez que i-DE haya enviado el CTA y el FON. Por tanto, no es posible contratar antes de recibir estos documentos, ya que son imprescindibles para formalizar el acceso a la red.

### **¿Cómo se calculan los derechos de acometida?**

Dependen de la potencia solicitada. Están regulados en el [RD 1048/2013](#) y puedes consultar los importes en el siguiente [enlace](#).